REVISION PLUS S.A.
REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN MATERIA DE SARLAFT

Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva — LA/FT/FP

Documento expedido en cumplimiento de:
Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 — Superintendencia de Transporte
Resolución 4607 del 9 de abril de 2026 — Superintendencia de Transporte

NIT. 900.087.869-1 Av. Calle 145 No. 99 A - 13 mail@revisionplus.com.co
Tels. (601) 683 60 14 - Celular 310 272 36 89
Bogotá D.C., Colombia

Vigilado SuperTransporte

1. Presentación

El presente Código de Ética y Conducta en materia de SARLAFT de REVISION PLUS S. A. EN REORGANIZACION (NIT 900.087.869-1, en adelante “REVISION PLUS” o “la Empresa”) se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.6.7 de la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 de la Superintendencia de Transporte. Constituye una guía de comportamiento de obligatorio acatamiento para todos los miembros de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, el Gerente, el Subgerente, el Oficial de Cumplimiento (principal y suplente), el Revisor Fiscal, el Contador, los empleados directos e indirectos, los contratistas, los proveedores y demás contrapartes vinculadas con la Empresa.

Su contenido está alineado a lo establecido para el SARLAFT pleno en consideración a que REVISION PLUS, conforme a sus ingresos por actividad ordinaria reportados en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá ($6.123.588.547), supera el umbral de 142.206,50 Unidades de Valor Básico (UVB) establecido en el artículo 5.6.4 de la Circular Única, modificado por el artículo 2° de la Resolución 4607 del 9 de abril de 2026 de la Superintendencia de Transporte; razón por la cual aplica el SARLAFT en su versión PLENA y no el Régimen de Medidas Simplificadas previsto en los artículos 5.6.15 y siguientes.

La Empresa presta el servicio de Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) bajo el código CIIU 7120, opera cuatro (4) establecimientos de comercio (tres en Bogotá D.C. y uno en La Dorada, Caldas) y es vigilada por la Superintendencia de Transporte conforme al artículo 5.6.4.8 de la Circular Única. Asimismo, se encuentra en proceso de reorganización empresarial bajo la Ley 1116 de 2006.

2. Objetivo

Establecer los principios, valores y reglas de conducta que orientan la actuación de todos los Destinatarios del presente Código en materia de prevención y mitigación de los riesgos de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP), así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de tales reglas.

3. Destinatarios

- Los miembros de la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva.
- El Gerente (Fernando Bravo Hernández, C.C. 19.187.881) y el Subgerente.
- El Oficial de Cumplimiento principal y el suplente.
- El Revisor Fiscal (Carlos Francisco Bejarano Guevara, C.C. 79.779.734, T.P. 104399-T), el Contador (Jaime Andrés Castro Guzmán, C.C. 1.233.489.792, T.P. 296315) y los auditores.
- Los empleados directos e indirectos de los cuatro (4) establecimientos.
- Los accionistas y socios.
- Los contratistas, proveedores y demás contrapartes.

4. Principios rectores

4.1. Integridad

Actuar con honestidad, rectitud y transparencia en todas las operaciones, evitando cualquier conducta que pueda comprometer la reputación de REVISION PLUS o vincularla con actividades ilícitas.

4.2. Cumplimiento normativo

Conocer, respetar y aplicar la normatividad vigente en materia ALA/CFT/CFP, en particular las Resoluciones 2328 de 2025 y 4607 de 2026 de la Superintendencia de Transporte, así como los estándares internacionales del GAFI y GAFILAT y las obligaciones derivadas del proceso de reorganización empresarial bajo la Ley 1116 de 2006.

4.3. Prevalencia del cumplimiento sobre la operación

Ningún objetivo comercial, presupuestal o de productividad podrá anteponerse al cumplimiento de las obligaciones del SARLAFT. REVISION PLUS prefiere abstenerse de realizar una operación antes que ejecutarla con duda razonable sobre su licitud.

4.4. Debida diligencia

Aplicar de manera consistente los procedimientos de conocimiento de la contraparte y debida diligencia, con enfoque basado en riesgos.

4.5. Confidencialidad y reserva

Proteger la información obtenida en el marco del SARLAFT, en especial los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), absteniéndose de revelar a la persona reportada o a terceros no autorizados, en cumplimiento del artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

4.6. Cooperación con autoridades

Colaborar diligentemente con la Superintendencia de Transporte, la UIAF, la Superintendencia de Sociedades (en el marco de la reorganización empresarial), la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades competentes.

4.7. Cultura de prevención

Promover activamente, en todas las sedes de REVISION PLUS, una cultura organizacional orientada a la identificación, control y reporte oportuno de riesgos LA/FT/FP.

5. Reglas específicas de conducta

5.1. Conductas exigidas

Los Destinatarios del presente Código deberán:

Conocer y aplicar la Política SARLAFT, el Manual de Procedimientos y los demás instrumentos del Sistema.

Diligenciar, verificar y mantener actualizada la información del Procedimiento de Conocimiento de la Contraparte (KYC) prevista en el artículo 5.6.11.1 (modificado por el artículo 5° de la Resolución 4607 de 2026).

Aplicar debida diligencia intensificada cuando la contraparte sea una Persona Expuesta Políticamente (PEP), esté ubicada en jurisdicciones de alto riesgo o no cooperantes, o realice transacciones con activos virtuales.

Vigilado SuperTransporte

Consultar permanentemente las listas vinculantes para Colombia y reportar cualquier coincidencia al Oficial de Cumplimiento.

Identificar, registrar y reportar internamente al Oficial de Cumplimiento toda operación inusual o sospechosa detectada en el ejercicio de sus funciones.

Asistir a las capacitaciones obligatorias en materia ALA/CFT/CFP, mínimo una (1) vez al año.

Conservar y proteger los soportes documentales del SARLAFT con criterios de integridad, confiabilidad, seguridad, disponibilidad y no repudio.

Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier conflicto de interés que pueda afectar el adecuado funcionamiento del SARLAFT, incluyendo los que pudieran derivarse de relaciones familiares entre miembros de la Junta Directiva, accionistas y administradores.

Cumplir con los deberes de protección de datos personales en los términos de las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

5.2. Conductas prohibidas

Queda expresamente prohibido a todos los Destinatarios:

- Realizar, facilitar, encubrir o participar, directa o indirectamente, en operaciones de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Aceptar pagos o recursos cuya procedencia genere duda razonable sobre su origen lícito.
- Establecer o mantener relaciones contractuales con personas naturales o jurídicas incluidas en listas vinculantes para Colombia.
- Omitir o demorar injustificadamente el reporte de operaciones inusuales o sospechosas al Oficial de Cumplimiento.
- Revelar a la contraparte reportada o a terceros no autorizados información relacionada con un ROS, AROS o Reporte Objetivo.
- Aceptar dádivas, regalos, comisiones o beneficios provenientes de contrapartes que comprometan la objetividad del análisis SARLAFT.
- Falsear, alterar, ocultar o destruir información relacionada con el SARLAFT.

Vigilado SuperTransporte

- Vincular contrapartes sin la aplicación previa de los procedimientos de conocimiento y debida diligencia.
- Utilizar la información del SARLAFT para fines distintos a los autorizados.
- Realizar operaciones en efectivo que excedan los parámetros internos definidos, sin la justificación y soportes correspondientes.

6. Manejo de conflictos de interés

Considerando la composición societaria y la integración de la Junta Directiva de REVISIÓN PLUS, en la que figuran personas con vínculos familiares (apellidos Bravo, Hernández y Cortés, entre otros), todo Destinatario deberá:

- Declarar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente, en especial los derivados de vínculos familiares con accionistas, miembros de Junta Directiva o administradores.
- Abstenerse de participar en decisiones, procesos de vinculación, debida diligencia o auditoría respecto de contrapartes con las que tenga relación personal, familiar, económica o de cualquier otra naturaleza.
- Acatar las medidas de manejo o exclusión que determine el Oficial de Cumplimiento o el órgano competente.

7. Canales internos de denuncia

REVISION PLUS habilita los siguientes canales internos para el reporte confidencial de operaciones inusuales o sospechosas, conflictos de interés y posibles incumplimientos al presente Código:

- Correo electrónico del Oficial de Cumplimiento el cual será dispuesto por la empresa cumplimiento@revisionplus.com.co

La Empresa garantiza la reserva de la identidad del denunciante de buena fe y prohíbe expresamente cualquier acto de represalia.

8. Consecuencias del incumplimiento

8.1. Para empleados directos e indirectos

- Llamado de atención verbal o escrito.
- Memorando con copia a la hoja de vida.
- Suspensión del contrato de trabajo conforme al Reglamento Interno de Trabajo.
- Terminación del contrato de trabajo con justa causa.
- Las demás sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral colombiana.

8.2. Para administradores y miembros de Junta Directiva

- Llamado de atención por parte de la Asamblea de Accionistas.
- Remoción del cargo conforme a las disposiciones estatutarias y legales aplicables.
- Las acciones de responsabilidad civil, penal o administrativa que correspondan.

8.3. Para contratistas, proveedores y demás contrapartes

- Suspensión inmediata de la relación contractual.
- Terminación del contrato por incumplimiento, sin indemnización a su favor.
- Inclusión en listas internas restrictivas de REVISION PLUS.
- Reporte a las autoridades competentes cuando los hechos lo ameriten.

9. Responsabilidad penal y administrativa

- Responsabilidad penal por los delitos de Lavado de Activos (artículo 323 del Código Penal) y Financiación del Terrorismo (artículo 345 del Código Penal).
- Responsabilidad administrativa frente a la Superintendencia de Transporte, conforme al artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y el procedimiento del artículo 47 del CPACA.
- Responsabilidad civil por los daños causados a la Empresa o a terceros.
- Las demás consecuencias previstas en la Ley 1121 de 2006, la Ley 1453 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y normas concordantes.

10. Clasificación de faltas

El incumplimiento del presente Código se clasifica en tres categorías según su gravedad, las cuales determinan la consecuencia interna aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas descritas en la Sección 9.

10.1. Faltas Leves

Son faltas leves los incumplimientos formales, de primer reporte o de naturaleza procedimental que no generan riesgo material al SARLAFT ni implican dolo o intención de incumplir. Se configuran principalmente por descuido, desconocimiento o demora sin mala fe:

- No asistir a la capacitación anual ALA/CFT/CFP sin justificación válida, siempre que sea la primera ocurrencia.
- Diligenciar de forma incompleta o extemporánea los formularios de Conocimiento de la Contraparte (KYC), sin que ello implique omisión deliberada ni vinculación sin debida diligencia.
- No actualizar oportunamente la información de una contraparte ya vinculada, dentro del período de actualización establecido en el procedimiento interno.
- Demora leve e injustificada en la consulta de listas vinculantes, sin que se haya materializado una relación contractual con persona listada, cuando aplique.
- Manejo descuidado no doloso de soportes documentales del SARLAFT, sin que implique destrucción, alteración u ocultamiento de información.

Consecuencia interna aplicable: Llamado de atención verbal o escrito; memorando con copia a la hoja de vida (La reincidencia en faltas leves constituye falta grave).

10.2. Faltas Graves

Son faltas graves los incumplimientos que tienen impacto real sobre el funcionamiento del SARLAFT, exponen al CDA a riesgo regulatorio o implican negligencia en el cumplimiento de obligaciones sustanciales:

- Omitir o demorar injustificadamente el reporte de una operación inusual al Oficial de Cumplimiento.

- Vincular una contraparte sin haber completado los procedimientos de Conocimiento de la Contraparte (KYC) y debida diligencia exigidos por el SARLAFT.
- No aplicar debida diligencia intensificada frente a una Persona Expuesta Políticamente (PEP), contraparte ubicada en jurisdicción de alto riesgo o no cooperante, o que realice transacciones con activos virtuales.

 Aceptar pagos o recursos cuya procedencia genere duda razonable sobre su origen lícito, sin reportarlo al Oficial de Cumplimiento.
- Realizar operaciones en efectivo o en activos virtuales que excedan los parámetros internos definidos, sin la justificación y soportes correspondientes.
- Utilizar información del SARLAFT para fines distintos a los autorizados por la normatividad y el presente Código.
- Reincidencia en faltas leves dentro del mismo año calendario, o acumulación de dos (2) o más faltas leves de forma simultánea.

Consecuencia interna aplicable: Para empleados: suspensión del contrato conforme al Reglamento Interno de Trabajo. Para administradores y miembros de junta directiva: llamado de atención formal por el máximo órgano social y posible remoción del cargo. Para contratistas: suspensión inmediata de la relación contractual.

10.3. Faltas Gravísimas

Son faltas gravísimas las conductas dolosas, de ocultamiento activo, de participación directa en actividades ilícitas o que implican violación de deberes sustanciales del SARLAFT con consecuencias legales de naturaleza penal o administrativa:

- Participar, facilitar, encubrir o colaborar, directa o indirectamente, en operaciones de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP).
- Revelar a la contraparte reportada o a terceros no autorizados la existencia, el contenido o cualquier dato relacionado con un Reporte de Operación Sospechosa (ROS), Ampliación de Reporte de Operación Sospechosa (AROS) o Reporte Objetivo, en violación del artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Vigilado SuperTransporte

- Omitir deliberadamente el reporte de una operación sospechosa al Oficial de Cumplimiento, impidiendo o retrasando su envío a la UIAF.
- Falsear, alterar, ocultar o destruir, total o parcialmente, información relacionada con el SARLAFT, sus registros, soportes o bases de datos.
- Establecer o mantener relaciones contractuales con personas naturales o jurídicas incluidas en listas vinculantes para Colombia (OFAC, ONU, listas del Consejo de Seguridad u otras equivalentes).
- Obstruir, entorpecer o negar información requerida por la Superintendencia de Transporte, la UIAF, la Fiscalía General de la Nación u otras autoridades competentes en el marco de investigaciones ALA/CFT/CFP.
- Reincidencia en falta grave, o comisión simultánea de dos (2) o más faltas graves.

Consecuencia interna aplicable: Para empleados: terminación del contrato de trabajo con justa causa. Para administradores y miembros de junta directiva: remoción inmediata del cargo y ejercicio de acciones de responsabilidad civil, penal o administrativa. Para contratistas, proveedores y demás contrapartes: terminación del contrato por incumplimiento sin indemnización, inclusión en listas internas restrictivas del CDA y reporte a las autoridades competentes. En todos los casos, sin perjuicio de la responsabilidad penal por los delitos tipificados en los artículos 323 y 345 del Código Penal colombiano, de la responsabilidad administrativa ante la Superintendencia de Transporte y de la responsabilidad civil por los daños causados al CDA o a terceros.

Divulgación, capacitación y aceptación

Conforme al artículo 5.6.11.5 de la Resolución 2328 de 2025, REVISION PLUS divulgará el presente Código a todos sus Destinatarios en sus cuatro (4) sedes y realizará al menos una (1) capacitación anual obligatoria en materia ALA/CFT/CFP. Toda persona vinculada deberá manifestar por escrito su aceptación mediante la suscripción de la Carta de Adhesión que forma parte integral de este documento.

11. Vigencia y actualización

El presente Código entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva y será revisado y actualizado por el Oficial de Cumplimiento al menos cada dos (2) años, o antes en caso de cambios normativos, organizacionales o de exposición al riesgo. De conformidad con el artículo 8° de la Resolución 4607 de 2026, REVISION PLUS implementará el SARLAFT y los instrumentos asociados teniendo como fecha máxima el 6 de mayo de 2026.

12. Aprobación

Aprobado por la Junta Directiva de REVISIÓN PLUS S A EN REORGANIZACION mediante Acta No. _____ del día _____ del mes _____ del año _____.

Versión	Descripción del cambio	Responsable	Fecha aprobación
V1.0	Código de Ética y conducta	Oficial de Cumplimiento	Abril 2026

NIT. 900.087.869-1 Av. Calle 145 No. 99 A - 13 mail@revisionplus.com.co
Tels. (601) 683 60 14 - Celular 310 272 36 89
Bogotá D.C., Colombia

Vigilado SuperTransporte

REVISION PLUS S.A.
REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES

Vigencia desde	Abril 2026
Elaboró	Oficial de Cumplimiento
Revisó	Representante Legal
Aprobó	Asamblea de Accionistas / Representante Legal
Clasificación	CONFIDENCIAL – Uso interno

Anexo. Carta de adhesión al Código de Ética y Conducta SARLAFT

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en mi calidad de _____ de REVISIÓN PLUS S A EN REORGANIZACION (NIT 900.087.869-1), manifiesto que:

He recibido, leído y comprendido el contenido del Código de Ética y Conducta SARLAFT de REVISIÓN PLUS.

Acepto íntegramente sus disposiciones y me comprometo a cumplirlas.Reconozco que el incumplimiento del Código puede dar lugar a sanciones disciplinarias, terminación de la relación contractual y, en su caso, a las acciones penales, civiles y administrativas que correspondan.

Me comprometo a informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual o sospechosa, conflicto de interés o posible incumplimiento.

Firmado en _____ a los ____ días del mes de _____ del año _____.

Firma

Nombre: _____

C.C.: _____

Cargo / Vinculación: _____

Vigilado SuperTransporte